

c) Se presentarán por quintuplicado, con una clara indicación de los elementos gráficos (fotos, dibujos, gráficos, diversos elementos de confección tipográfica, etc.), que podrían acompañar al texto, para darle una mayor eficacia didáctica y más atractiva presentación. Estas indicaciones se harán por escrito, pero los folios en los que se expliquen o recojan no se computarán a los efectos de la extensión mínima del trabajo.

3.ª *Forma de envío.*—Los trabajos se enviarán en sobre cerrado, dirigido al Ministerio de Trabajo, Dirección General de Promoción Social, con la indicación, en letras claras y visibles: «Para el concurso sobre el "Manual del Cooperador"». En dicho sobre se incluirá otro, también cerrado, en el que irá una hoja en la que consten el nombre, domicilio y lema del autor o autores de dichos trabajos, así como un sucinto «curriculum vitae».

4.ª *Plazo de presentación.*—Los trabajos deberán presentarse antes del día 31 de marzo del año 1972 en el Registro del Ministerio de Trabajo, en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª *Composición y jurado del fallo.*—En el plazo de tres meses desde la fecha del cierre del concurso, un Jurado, presidido por el excelentísimo señor Subsecretario de Trabajo, e integrado: como Vicepresidente, por el lustrísimo señor Director general de Promoción Social, y como Vocales, el Director nacional de la Obra Sindical de Cooperación, el Subdirector general de Promoción Social, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo, otro de la Dirección General de Capacitación Agraria, un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas o Económicas, tres colaboradores de la Dirección General de Promoción Social y el Jefe de la Sección de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, que actuará como Secretario, decidirá sobre el mejor trabajo presentado y le adjudicará el premio de 75.000 pesetas y los otros dos que le sigan en calidad, a los que otorgará los dos accésits de 25.000 pesetas cada uno.

Los Vocales de libre designación serán nombrados por el Subsecretario de Trabajo, a propuesta de los Organismos mencionados.

El Jurado podrá estimar que no existe entre los trabajos presentados ninguno con la suficiente calidad, por lo que podrá declarar desierto el concurso.

En cualquiera de los casos anteriores, el fallo del Jurado se considera inapelable.

6.ª *Resolución del concurso.*—Conocido el fallo del Jurado, la Dirección General de Promoción Social, una vez abiertos los sobres que identifiquen a los concursantes, notificará a los autores premiados esta circunstancia, indicándoles la fecha y forma de pago de los premios.

Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores, incluyendo todas las copias presentadas, en el caso de que soliciten por escrito su devolución, identificándose al respecto en relación con el lema que hayan utilizado.

7.ª *Propiedad de los trabajos premiados.*—Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Dirección General de Promoción Social, que no adquiere ningún compromiso de publicación con sus autores, pudiendo publicarlo o no, hacerlo sólo en parte, o simplemente recoger las ideas expuestas en los tres, y con esta base elaborar dicho «Manual del Cooperador». Pero, en ningún caso aparecerá en esta publicación el nombre del autor o autores de los trabajos premiados, que se presentarán como trabajo de equipo y sin referencia personal alguna.

8.ª Para presentarse a este concurso no se exige otra condición personal que la nacionalidad española de los concursantes. Por el hecho mismo de presentarse, los concursantes se comprometen a aceptar las presentes bases, que son las únicas que regirán el desarrollo del presente concurso.

Madrid, 28 de noviembre de 1971.—El Director general, Efrén Borrajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/ce-20682/71.

Origen de la línea: Apoyo 16 línea Manlleu-Ripoll.

Final de la misma: E. T. número 414 «El Reig».
Termino municipal a que afecta: Torelló.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,250.
Conductor: Aluminio acero de 27,97 mm² de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 25/0,330-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 18 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—41-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-19285/71.

Origen de la línea: Apoyo 929 bis, línea Ribas-Vich.

Final de la misma: E. T. número 453, «Sot dels Pardals».

Términos municipales a que afecta: Vich.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,040.

Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 25 KVA., 25/0,380 0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Barcelona, 18 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—52-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-19689/71.

Origen de la línea: Apoyo sin número, línea a S. E. «San Antonio de Vilamajor».

Final de la misma: E. T. 451 «Hortola».

Términos municipales a que afecta: San Antonio de Vilamajor.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,500.

Conductor: Cobre, 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición